

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 10 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 86/2007. (PD. 3142/2007).*

NIG: 4109142C1999H000960.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 86/2007. Negociado: 1.º  
De: Don Jesús Abad Manso.  
Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez.  
Letrado: Sr. Rodríguez Suárez Jiménez, Juan Francisco.  
Contra: Doña Feliciano Ureña.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 86/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla a instancia de Jesús Abad Manso contra Feliciano Ureña sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 377

En Sevilla, a 20 de junio de 2007.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 86/07, a instancia del Procurador Sr. Francisco José Pacheco Gómez en nombre y representación de Jesús Abad Manso, frente a su cónyuge Feliciano Ureña.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sr. Francisco José Pacheco Gómez en nombre y representación de Jesús Abad Manso, frente a su cónyuge Feliciano Ureña, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.- La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Feliciano Ureña, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de julio de dos mil siete.-El/La Secretario.

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 13 de junio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento núm. 137/2006. (PD. 3141/2007).*

NIG: 2905443C20068000233.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 137/2006. Negociado: Sobre: Verbal Desahucio.

De: Don Rafael Morales Morillo y Juana Pérez Racero.  
Procuradora: Sra. de la Rosa Panduro Rosario.  
Contra: Don José Cereto y Almudena Galdeano.  
Procurador: Sr. Pérez Berenguer Juan José.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 137/2006, seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto 8) a instancia de Rafael Morales Morillo y Juana Pérez Racero contra José Cereto y Almudena Galdeano, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue.

#### SENTENCIA NÚM. 32/2007

En Fuengirola, a veintitrés de marzo de dos mil siete.

Vistos por mí, Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Ocho de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 137/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Rafael Morales Morillo y doña Juana Pérez Racero, con Procurador doña Rosario de la Rosa Panduro; y de otra como demandado don José Cereto, con Procurador Sr. Pérez Berenguer, y doña Almudena Galdeano, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de ...

#### F A L L O

Desestimo la demanda interpuesta por el Procurador doña Rosario de la Rosa Panduro, en nombre y representación de don Rafael Morales Morillo y su esposa doña Juana Pérez Racero, contra don José Cereto y doña Almudena Galdeano, absolviendo a los demandados de todos los pedimentos de la demanda, sin hacer especial mención a las costas causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Almudena Galdeano, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a trece de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 20 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante del procedimiento verbal núm. 336/2006. (PD. 3151/2007).*

NIG: 0490242C20060000861.  
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N). 336/2006. Negociado: CC.  
De: Don Francisco Portero Torres.